ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 16 de julio de 2026

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P, es una entidad descentralizada constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Que el régimen jurídico aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P es el del Derecho Privado, esto por disposición expresa de los Artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el primero de ellos reformado por el ARTÍCULO 3º de la Ley 689 de 2001. Así mismo y no obstante las reformas presentadas al Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), en razón del principio de la prevalencia de la norma jurídica especial sobre la norma jurídica general contenido en el artículo 5º de la Ley 57 de 1887, se reafirma la aplicación del Derecho Privado para los actos y contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, está obligada a generar, conservar y administrar relaciones de confianza con los diversos grupos de interés, además de guiarse por el principio de Legalidad, fundante de nuestro Estado Social de Derecho, desarrollando procesos contractuales con prácticas que permitan una oportuna divulgación de la información con reglas claras y procedimientos objetivos en la debida calidad en los bienes y servicios que pretenda adquirir y que estén relacionados con el adecuado desarrollo de su objeto social.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. está obligada a generar, conservar y administrar relaciones de confianza con los diversos grupos de interés, además de guiarse por el principio de legalidad, fundante de nuestro Estado Social de Derecho, desarrollando procesos contractuales con prácticas que permitan una oportuna divulgación de la información, con reglas claras y procedimientos objetivos, en la debida calidad de los bienes y servicios que pretenda adquirir y que estén relacionados con el adecuado desarrollo de su objeto social.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., en su condición de entidad prestadora del servicio público de aseo en el municipio de Sandoná, ha incorporado dentro de su gestión la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos, en consonancia con la normatividad del sector —en particular el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 754 de 2014— y con las políticas nacionales que promueven la economía circular y la reducción progresiva de los residuos con destino a disposición final.

Que, para el desarrollo de dicha actividad, la Empresa opera la Planta de Compostaje "La Joya", ubicada en las instalaciones del antiguo relleno sanitario, en el corregimiento de San Bernardo,

municipio de Sandoná, en la cual se transforman los residuos orgánicos generados en el municipio en abono orgánico. La operación de esta infraestructura constituye uno de los proyectos estratégicos de la entidad en materia ambiental y, por su naturaleza, demanda una atención técnica permanente y especializada, tanto en lo relativo al proceso productivo como al estado y conservación de sus instalaciones, respecto de las cuales la Empresa ha identificado la necesidad de adelantar acciones de recuperación y fortalecimiento que garanticen su funcionamiento en condiciones técnicas, ambientales y sanitarias adecuadas.

Que, adicionalmente, por funcionar la planta en el predio del antiguo relleno sanitario, la Empresa tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Cierre de dicho sitio ante la autoridad ambiental, compromiso de carácter técnico y de verificación periódica cuya desatención podría comprometer la responsabilidad de la entidad.

Que la consolidación y sostenibilidad de este proyecto no depende únicamente de su operación interna: exige igualmente el fortalecimiento de la cultura de separación en la fuente por parte de los usuarios del servicio —de la cual depende la cantidad y calidad del material que ingresa al sistema—, la generación de condiciones para la comercialización del abono orgánico producido y la debida articulación de estas acciones con el componente de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y con las metas institucionales de la entidad.

Que, al realizar una revisión detallada de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., así como del correspondiente Manual de Funciones, se ha podido constatar que no existe un cargo o funcionario que cuente con el perfil, la experiencia y la idoneidad requeridas para asumir estas labores, ni el Manual de Funciones vigente contempla responsabilidades asociadas a procesos de esta naturaleza específica y especializada. En consecuencia, se hace indispensable la vinculación de un profesional externo que reúna las competencias necesarias, quien deberá actuar de manera articulada con las diferentes dependencias de la Empresa y en coherencia con los objetivos institucionales.

La contratación que se proyecta, por tanto, obedece a la necesidad real, objetiva y verificable de garantizar la adecuada operación, recuperación y sostenibilidad del proyecto de aprovechamiento de residuos orgánicos de la entidad y el cumplimiento de los compromisos ambientales asociados al mismo, en beneficio del entorno ecológico y de la calidad de vida de la población del municipio de Sandoná.

Por lo anterior, para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, se considera conveniente y oportuno contratar, a través de prestación de servicios, a personal idóneo y capacitado para la ejecución del presente contrato.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y

DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ EMSAN E.S.P.

2.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar y responder por la calidad del servicio prestado y contratado.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
3. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Entregar mensualmente el respectivo informe de actividades y cuenta de cobro.
6. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
9. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
10. Las demás inherentes al objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Coordinar las actividades técnicas y operativas del sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos de EMSAN E.S.P., mediante el control de la recepción y clasificación de los residuos, verificando los indicadores relacionados con su ingreso.
2. Realizar el seguimiento técnico al proceso de producción de compostaje, verificando parámetros operativos, tiempos de transformación, calidad del abono orgánico, condiciones de operación de la planta y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
3. Diseñar e implementar un Plan de Rehabilitación y Fortalecimiento de la planta de compostaje, mediante la verificación del estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipos y áreas operativas, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ambientales y operativos establecidos.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Cierre, verificando el estado y mantenimiento de la infraestructura, canales, chimeneas, cerramiento, sistema de manejo de lixiviados y demás componentes asociados.
5. Diseñar estrategias de educación ambiental y fortalecimiento comunitario asociadas exclusivamente a la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos orgánicos y la economía circular en el municipio de Sandoná, cuya ejecución pedagógica y de socialización comunitaria se realizará en articulación con la Coordinación Ambiental de EMSAN E.S.P.

6. Formular estrategias orientadas al fortalecimiento de la comercialización del abono orgánico producido por el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos, promoviendo la sostenibilidad del proyecto.
7. Elaborar informes técnicos, indicadores de gestión, diagnósticos y documentos de seguimiento relacionados con el avance del proyecto de aprovechamiento de residuos orgánicos de EMSAN E.S.P.
8. Apoyar la actualización, implementación y seguimiento del componente de aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), conforme a la normatividad ambiental vigente y a las metas institucionales de EMSAN E.S.P.
9. Las demás actividades y asignaciones realizadas por la supervisión del contrato y se relacionen de manera directa con el objeto del mismo y garanticen la adecuada prestación y cumplimiento contractual.
10. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de estos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P, y utilizando sus propios medios.

C) DEL CONTRATANTE: la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El fundamento jurídico que soporta el procedimiento de contratación corresponde al de ***solicitud de única oferta***, el cual se encuentra consagrada en el artículo 19, numeral 6ª del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No.008 del 25 de octubre de 2014.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.836.900), moneda legal colombiana.

4.1.- FORMA DE PAGO: La Entidad contratante efectuará el pago al contratista de la siguiente manera: un primer pago por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.579.900) M/CTE correspondiente a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026; y el saldo restante por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($2.257.000) M/CTE correspondiente al mes de agosto de 2026, periodo durante el cual el contratista prestará sus servicios a la Entidad. Los anteriores valores se pagarán previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, certificado de cumplido expedido por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde.

Para el respectivo pago el contratista deberá estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato o según acuerdo previo y anexo al presente deberá dicha suma ser descontada por Tesorería al momento de realizar el pago correspondiente a los honorarios percibidos por sus servicios prestados, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. (Cuando aplique).

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato se ha determinado hasta el 31 de agosto de 2026, plazo que empieza a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Expedición de registro presupuestal).

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en el municipio de Sandoná – Nariño.

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000274	16/07/2026	2.1.2.1.1.02.01.001.01.001	Comisiones Honorarios y Servicios Profesionales	$3.836.900	$3.836.900

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		EMSAN E.S.P.	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		x
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.).	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.)		x
MITIGACIÓN			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de prestación de servicios, el contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.		

RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. **La Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P.:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. que afecte el contrato de prestación de servicios.

9.- GARANTÍAS: En virtud de lo dispuestos en el Artículo 13 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P. y debido a la naturaleza del presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

10.- SUPERVISIÓN: El Director de la Empresa de Servicios Públicos de Sandoná EMSAN E.S.P., realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista en todo caso adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1.-Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2.-Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3.-Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4.-Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 5.-Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6.-Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7.-Levantar y firmar las actas respectivas. 8.-Informar oportunamente a EMSAN, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9.-Informar y remitir el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. 10.-Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a EMSAN para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 11.-Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 12.-Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 13.-Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 14.-Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

ARMANDO RAUL ROJAS BETANCUR
DIRECTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANDONÁ
EMSAN E.S.P.

Proyectó: Andrés Fernando Montezuma - Asesor Jurídico- EMSAN E.S.P.